Petroperú

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE BANDERINES "ARRIBA PERÚ" PARA ESTADIO NACIONAL

---

1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A., en adelante PETROPERÚ, en el marco de sus actividades comerciales y con la finalidad de generar presencia de marca en medios masivos, requiere la adquisición de 4000 banderines "Arriba Perú" para ser entregados como material publicitario en zona oriente de Estadio Nacional. Además, serán utilizados para difundir mecánica de sorteo en redes sociales; actividad relacionada con el Auspicio a la Federación Peruana de Fútbol.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Banderines publicitarios

- Cantidad: 4000 unidades
- Medidas: 0.80 x 0.25 cm
- Material: Taslán
- Color: rojo con logo a color
- Método: sublimado
- Sin remallado
- Embolsado de 20 unidades
- Diseño referencial:

Los logotipos y manual de marca serán proporcionados por PETROPERÚ junto con la orden de compra.

3. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo en que deberá efectuarse la entrega será de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de compra.

4. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en: Av. Canadá, Cercado de Lima 15021 (pasando la puerta 11 de la Videna, Portón Rojo).

No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectuosos, mal embalados, mal almacenados, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ALARCON ESPINAL Jose Luis
FAU 20100128218 soft
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/03/2022 11:59:21-0500

tipo de pintura), etc.; o cualquier defecto o deterioro observado y/o detectado sobre el mismo. Se precisa que, todos los materiales recibidos pasan por un estricto control de calidad, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos y que no cumplan con las especificaciones técnicas, si ese fuera el caso, serán devueltos con flete pagadero en destino, por cuenta y riesgo del proveedor.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a Suma Alzada.

6. MONTO DE CONTRATACIÓN

Público en soles, debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (numeral 2).

8. DOCUMENTOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO:

- Presentar Constancia de Registro del Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la Plataforma SICOVID.

9. SUBCONTRATACIÓN

Petroperú no aceptará la subcontratación.

10. PENALIDADES

En caso el contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas será causal de resolución de contrato.

En caso de retraso injustificado en la entrega del bien, Petroperú S.A. aplicará al proveedor una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto Contractual})}{(F^* \text{ Plazo en días})}$$

Donde F=0.40

La penalidad será deducida del pago final.

11. FORMA DE PAGO

El comprobante de pago se presentará después de la conformidad del material entregado. El comprobante de pago será pagado a los quince (15) días calendario.
El comprobante de pago manual deberá presentarse en la Oficina de Trámite Documentario ubicada en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 San Isidro – Lima. El comprobante de pago electrónico deberá ser presentado a través de Mesa de Partes Virtual al siguiente correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe. Ambos tipos de comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Contrato u Orden de Compra original,
- Acta de conformidad de recepción.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción de la Orden de Compra. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de su correcta presentación.

12. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del bien estará a cargo de Jefatura Contrataciones y la conformidad será aprobada por Jefe Contrataciones previa aceptación del bien por parte de la Jefatura Trade Marketing de la Gerencia Dpto. Marketing.

13. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El contratista es responsable exclusivo de la labor que realice su personal, así como por su conducta, presentación, trato y respeto, durante la vigencia del Contrato. Petroperú S.A. se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran ante el incumplimiento de lo antes mencionado.
- El personal del Contratista no guarda relación laboral ni dependencia alguna con Petroperú S.A., sino que depende exclusivamente del contratista.
- El Contratista se compromete a mantener en forma permanente personal calificado y adecuado para la ejecución de los trabajos, obligándose a retirar al personal que Petroperú S.A. considere no idóneo, o que cometiere faltas graves, contra la moral y/o disciplina e incumpla las disposiciones de las normas de seguridad el mismo que será reemplazado de inmediato, por otro de igual o superior categoría. Cualquier cambio de personal debe contar con la autorización de Petroperú S.A.
- PETROPERÚ tiene la facultad de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca. “Stop Work”. Los trabajos no se reiniciarán si no es que se levanta las observaciones presentadas.
- La Contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

- El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/ ”
- Asimismo, en los Apéndices 1,2 y 3 del presente documento se adjuntan las cláusulas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento de La Contratista.

14. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

a. El contrato podrá resolverse:

a.1. Por mutuo disenso
a.2. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

b. Petroperú podrá resolver el contrato cuando:

b.1. El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal; o
b.2. El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
b.4 Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el contrato.

15. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- El Contratista deberá cumplir con lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas (M. SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ, el cual será entregado previo al inicio del Servicio.

16. APÉNDICES

- Apéndice N° 1: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
- Apéndice N° 2: Cláusulas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
- Apéndice N° 3: Cláusula del Sistema de Integridad.

Aprobado por:

_____

José Luis Alarcón Espinal
Jefe (e) Red

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ZUAZO PONCE Daniella FAU
20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2022 11:57:25-0500

APÉNDICE N° 1

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de

autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado *"Línea de Integridad"*), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

LA EMPRESA.

APÉNDICE N° 2

CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.

2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

5. Prevenir el soborno,adoptando medidas técnicas,organizativas o depersonal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.

6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APÉNDICE N° 3

CLÁUSULA DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD.

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno- corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/ "